

- **MONOTRIBUTO**
 - Tabla única de categorización e importe a abonar
 - Factura Electrónica y Formas de pago
- **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS**
 - Mora. Ley 11.683
 - Intereses resarcitorios y Punitorios
 - Facilidades de Pago. Planes. Tasas. Cuotas. Mínimos (ejemplo anual)
 - Feria Fiscal
 - Periodos fiscales prescriptos (decenal, quinquenal, periodo anual y mensual)
- **RETENCIONES y PERCEPCIONES**
 - Ganancias. Res. Gral. 830/2000
 - Monotributo. Falta de Constancia de inscripción
 - Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios
 - Sujetos a No Categorizados. Percepción IVA
- **EMPLEADORES**
 - Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Deducciones mensuales.
 - Seguridad y Obra Social. Aportes y contribuciones. ART-fijo. SCVO. Detracción base imponible. Topes. Cómputo CF IVA
 - Salario Mínimo, Vital y Móvil
 - Personal de casas particulares. Aportes, ART y Contribuciones
- **AUTÓNOMOS**
 - Seguridad y Obra Social. Aportes mensuales
- **GANANCIAS**
 - Personas Humanas. Deducciones Personales
 - Personas Humanas. Autónomos. Empleados. Escala del impuesto
 - Ganancias y Bienes personales. Impuesto cedular. Renta financiera. FCI
 - Tercera categoría. Deducciones gerenciales y malos créditos
 - Tercera categoría. Ajuste por inflación impositivo
 - Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas
 - Tercera categoría. Escala del impuesto
- **IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**
 - Personas Humanas. Mínimo exento. Escalas. Alícuotas. Inmuebles y valor mínimo.
 - Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales. Alícuotas
 - Empleados. Régimen de Información de sus Bienes. Monto
- **PROCEDIMIENTO FISCALES**
 - Obligaciones fiscales. Incumplimientos. Multas y sanciones. Montos y clausura (NUEVA)
- **MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)**
 - Actividades. Límites ventas anuales. Montos. Tope. Empleados. Activos. Máximos
 - Certificado. Obtención. Renovación automática. Plazos
 - Beneficios para MIPyMEs con certificado vigente (NUEVA)
- **FACTURACIÓN, REGISTRACIÓN E INFORMACION**
 - Libro de IVA digital
 - Controladores Fiscales
 - Identificación a Consumidores Finales
 - Entidades Financieras y reguladas. Transacciones. Información de terceros. Montos
- **RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO**
 - Mínimos punibles

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA)**

RESALTADO EN AMARILLO: nuevo valor o tabla respecto a publicación anterior

MONOTRIBUTO. LEY 24.977 y modif Anexo

TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR

Valores desde 01/02/2026 al 31/07/2026 conforme Ley 27.743 (BO. 08/07/24) y Dec 661/2024 (BO. 24/07/24) y Res Gral 5546/2024. Ajuste IPC Jul-Dic 2025: 14,29%

Y Res. Categ.	Ingresos Brutos anual hasta (\$)	Superf. afectada hasta (m2)	Energía consumida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo		TOTAL impositivo + Previsional	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	10.277.988,13	30	3.300	2.390.229,80	4.780,46		42.386,74 ⁽⁴⁾	
B	15.058.447,71	45	5.000	2.390.229,80	9.082,88		48.250,78	
C	21.113.696,52	60	6.700	3.266.647,39	15.616,17	14.341,38	56.501,85	55.227,06
D	26.212.853,42	85	10.000	3.266.647,39	25.495,79	23.742,95	72.414,10	70.661,26
E	30.833.964,37	110	13.000	4.143.064,98	47.804,60	37.924,98	102.537,97	92.658,35
F	38.640.739,91	150	16.500	4.143.064,98	67.245,13	49.398,08	129.045,32	111.198,27
G	46.211.109,37	200	20.000	4.939.808,23	122.379,76	61.189,87	197.108,23	135.918,34
H	70.113.407,33	200	20.000	7.170.689,39	350.567,04	175.238,51	447.346,93	272.063,40
I	78.479.211,62	200	20.000	7.170.689,39	697.150,35	278.860,14	824.802,26	406.512,06
J	89.872.640,30	200	20.000	7.170.689,39	836.580,42	334.632,18	999.007,65	497.059,41
K	108.357.084,05	200	20.000	7.170.689,39	1.171.212,59	390.404,20	1.381.687,90	600.879,51

Precio máximo unitario venta: \$ 613.492,31

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo": Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Trabajadores en relación de dependencia y quien perciban por locación de inmuebles, entre otros..

⁽³⁾ Comprende los sigs. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros)

Exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales: quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales, menores de 18 años, quienes adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles, Sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos y Jubilaron leyes anteriores al 07/1994 (Nº 18.037 y Nº 18.038).

⁽⁴⁾ Economía Social: Exención impuesto integrado y reducción 50% cotización previsional (reintroducido Dec 661/2024 art. 52)

- Inscriptos en el Registro nacional de efectores de desarrollo local y Ec Social. Adheridos o no a Cooperativas de Trabajo
- Ingreso máximo hasta Categ «A».

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

FACTURA ELECTRÓNICA Y FORMAS DE PAGO

FACTURA ELECTRÓNICA (Res. Gral. 4290/18)	Todas las categorías
ACEPTACIÓN PAGO TARJETA DEBITO / CRÉDITO (Res. Gral. 3997/17)	

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

MORA Y DEVOLUCIONES. LEY 11683

INTERESES [Res. 823/2025 \(BO. 25/06/2025\)](#) (*)

Desde Julio 2025		RESARCITORIO	PUNITORIO
TASA	MENSUAL	2,75 %	3,50 %
	DIARIA	0,09166	0,11666

Ver evolución desde: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion>

FACILIDADES DE PAGO. PLANES VIGENTES

PLANES DE PAGO PERMANENTE (Res Grales 5321/2023, nueva tasa Res 823/2025 (BO. 25/06/2025, y ultima modif. 5776/2025 -BO. 22/10/2025-)

Solicitudes desde 03/11/2025 (ult modificaciones)

💰 Cuotas y Pago a cuenta (de corresponder). Monto mínimo. Suba: \$ 50.000 (desde 26/09/2025)

DEUDA GENERAL					
CONTRIBUYENTE	PERFIL	CUOTAS (hasta)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL (*)	CANTIDAD DE PLANES (1)
Pequeños y Micro y Pequeñas Empresas	I (SIPER A, B y C)	12	SIN PAGO A CUENTA	2,75%	15
	II (SIPER D, E y No Categ)	8			
Mediana Emp Tramo I	I (SIPER A, B y C)	8	5 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Mediana Emp Tramo II	I (SIPER A, B y C)	8	5 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	10 %		
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	8	10 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	6	15 %		

(*)Tasas de intereses resarcitorio al momento de la consolidación (vgr adhesión) al plan (sin quita alguna)
 (1) Detracción de cantidad máxima de Planes caducos (todos los contribuyentes): últimos 6 meses (ant 12 meses)

DEUDA DDJJ ANUALES (Anexo. Item A. 2da columna)					
CONTRIBUYENTE	PERFIL	CUOTAS (hasta)	PAGO A CUENTA	TASA (mensual)	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños, Micro y Pequeñas Emp. y Ent. sin fines de lucro	I (SIPER A, B y C)	6	17 %	2,75%	UNO POR OBLIGACIÓN
	II (SIPER D, E y No Categ)	4			
Mediana Emp. Tramo I y II	I (SIPER A, B y C)	4	23 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	3			
Demás contribuyentes	I (SIPER A, B y C)	3	28 %		
	II (SIPER D, E y No Categ)	2			

(*)Tasas de intereses resarcitorio al momento de la consolidación (vgr adhesión) al plan (sin quita alguna)

Ejemplo

Personas Humanas: cierre año calendario Diciembre 2024, con Vto DDJJ Ganancias en Junio 2025.
 Plazo solicitud: desde el día vencimiento DDJJ 2024 (26 Junio 2025. Res Gral 5715/2025) hasta el último día del quinto mes siguiente al vencimiento de la DDJJ (Noviembre 2025 (A)).
 Una vez **acaecido o caducado** el plazo anterior, igualmente se podrá financiar, a partir del el 01 Diciembre 2025, mediante el Plan "Deuda General" (B)

PLAZO DE SOLICITUD PLAN "Impuestos Anuales" DDJJ 2024 (A)						Plan "Deuda general" (B)	
jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26
01 al 30 junio 2025						Mismo mes adhesión	
Más cinco meses siguientes al vencimiento							
➔							
VENCIMIENTO PRIMERA CUOTA							
16-jul-25	16-ago-25	16-sep-25	16-oct-25	16-nov-25	16-dic-25	16-ene-26	16-feb-26

DEUDA AUTÓNOMOS Y MONOTRIBUTO					
CONTRIBUYENTE	PERFIL / SIPER	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	CANTIDAD DE PLANES
Pequeños (Cod 547), Micro y Peq Emp	SIN DISTINGO	20	SIN PAGO A CUENTA	2,75%	UNO POR MES
Mediana Emp. Tramo I y II					
Demás contribuyentes					

Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión y **Pequeños Contribuyentes** Cod. ARCA 547

PLAN DE PAGO "ESPECIAL" JULIO-DICIEMBRE 2025 (Res Grales 5711/2025 y última modif. 5808/2025 -BO. 31/12/2025-)

DEUDAS FISCALES	Incluidas: Obligaciones vencidas y multas hasta el 31/08/2025, inclusive
	Excluidas: Retenciones y percepciones previsionales -salvo aportes empleados-, Anticipos y/o pagos a cuenta, Planes de facilidades de pago vigentes, Obras Sociales -excepto Monotributo-, ART, entre otros
ADHESIÓN. PLAZO	Desde martes 01 Julio al martes 31 Marzo de 2026

CONTRIBUYENTE	DEUDAS (obligaciones fiscales ARCA)	CUOTAS (HASTA)	PAGO A CUENTA	TASA MENSUAL	SIPER	CANTIDAD PLANES
✓ Personas Humanas y Pequeños contribuyentes (cod 547) ✓ Micro y pequeñas empresas (*) ✓ Ent. Sin fines de lucro (cod s/rg) ✓ Sector salud (cod 533)	• Impositivas y Recursos de la Seguridad Social + int + multas • Aduaneras + intereses • Retenciones y percepciones impositivas	60	5%	1,37% (fija) (1)	NO APLICA	SIN LIMITACIONES
✓ Medianas empresas. Tramos 1 y 2 -excepto Pers. Humanas- (*) ✓ Demás contribuyentes		48	10%			
		36	15%			

(1) Tasa de interés mensual: 50% del interés resarcitorio vigente al momento de implementación del régimen el 01/07/2025 (2,75%, desde el 01/07/2025, Res 823/2025(BO. 25/06/2025) testitura análogo criterio Res Gral 5629/2024)

(*) Certificado PyME vigente a la fecha de adhesión

Ver más desde:

- Planes de pago ARCA desde el 03/11/2025: cuadro comparativo y sus cambios. «Especial» vs «Permanente» DDJJ anuales y general. [Tributum.news](https://tributum.news), 28/10/2025
- <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion>
- <https://www.afip.gob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp> (planes específicos)

PERIODOS FISCALES PRESCRIPTOS LEYES 11.683 (impositiva) y 14.236 (previsional)

PLAZO	GRAVAMEN	SUJETO	PERIODO PRESCRIPTO	CALCULO				AÑO EN CURSO
				Vto DDJJ	Inicio cómputo	Suspensión o interrupción	Total años	
QUINQUENAL	GANANCIAS. BS PERSONALES	Pers. Humana	2018	2019	01/01/2020	+ 1 (1)	6	01/01/2026
			2019	2020	01/01/2021	No aplica#	5	
		Pers. Jurídica 3	Ago 2018 a Jul 2019	Ene a Dic 2019	01/01/2020	+ 1 (1)	6	
	IVA	Pers. Humana y Jurídica	Ago 2019 a Jul 2020	Ene a Dic 2020	01/01/2021	No aplica	5	
			Dic 2018	Ene 2019	01/01/2020	+ 1 (1)	6	
			Dic 2019	Ene 2020	01/01/2021	No aplica	5	
DECENAL	SEGURIDAD SOCIAL y AUTÓNOMOS	Pers. Humana y Jurídica	Ene a Nov 2019	Feb a Dic 2019	01/01/2020	+ 1 (1)	6	
			Ene a Nov 2020	Feb a Dic 2020	01/01/2021	No aplica	5	
	TODOS (Contrib no Inscriptos*)	Pers. Humana y Jurídica	Dic 2013	Ene 2014		+ 2 (2)	12	Ene 2026
			Ene a Nov 2014	Feb a Dic 2014				Feb a Dic 2026
			2012	2013	01/01/2014		01/01/2026	

(1) Ley 27.562 (Año 2020) = +1

(2) Ley 27.562 No aplica cuando el cómputo es posterior al año 2020 pues aplica a aquellas en curso durante el año 2020.

(2) Ley 26.860 (Año 2013) + Ley 27.562 (Año 2020) = +2 (no aplica Ley 26.476 ya que su vigencia fue hasta año 2009 -inicio cómputo-)

⁽³⁾ Impuesto sobre los bienes personales aplicado la figura de Responsables sustitutos
⁽⁴⁾ Contribuyentes no inscriptos implica una prescripción decenal en vez de quinquenal

FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005 y modif

PERÍODO	OBLIGACIÓN		CONCEPTO	NUEVO VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE
ENERO 2026 1 AL 31	Impuesto al Valor Agregado (IVA). DDJJ ⁽¹⁾	Presentación y/o pago	DDJJ: Diciembre	Febrero: día hábil inmediato anterior 1er fecha plazo Febrero	1) Pequeños Contrib. (Cod 547) 2) Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)
			Vto: Enero		
	Ganancias. DDJJ ⁽¹⁾	DDJJ: cierre Agosto			
	Vto: Enero				
Regímenes de información	Presentación	Vto: Enero	Febrero: mismo día	NOTIFICADO PREVIO FERIA FISCAL	
					• Inicio: día hábil siguiente.
Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	Vto: Enero	Febrero: mismo día	NOTIFICADO DURANTE FERIA FISCAL	TODOS
JULIO 2026 13 AL 24 ⁽¹⁾	Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	Vto: Enero	Febrero: mismo día	TODOS

⁽¹⁾ Estimado en base a fecha de años anteriores

Ver: "Feria Fiscal. Verano 2026: Efectos, alcance y ejemplos. Plazos. Suspensión. Régimen DDJJ Informativos, IVA y Ganancias a Feb 2026", Tributum.news, 23/12/2025

RETENCIONES

GANANCIAS. RES. GRAL. 830/2000

Pagos a partir del 01/10/2023 (Res. Gral. 4525/2019 y ult 5423/2023. AFIP. BO 27/09/2023)

CODIGO	INC	CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	% a Retener		No sujetos a retención #
			Inc.	No insc.	
19	Anexo II, inc. a) pto 1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	---
21	Anexo II, inc. a) pto 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	25 / 28 ^(e)	7.870
30	Anexo II, inc. b) pto 1)	Alquileres o arrendamiento de bienes muebles	6	25 / 28 ^(e)	11.200
31	Anexo II, inc. b) pto 2)	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, -incluye suburbanos-			
32	Anexo II, inc. b) pto 3)	Bienes Inm. Rurales, incluidos bajo modalidad de leasing, -incluye subrural-			
35	Anexo II, inc. c)	Regalías	6	25 / 28 ^(e)	7.870
43	Anexo II, inc. d)	Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas -excepto consumo-			
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	224.000
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares			
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley 11.723)	ver escala	28	10.000
94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems	2	25 / 28 ^(e)	67.170
25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio (inc. c) del art. 49)	ver escala	28	16.830
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL-SCS-SCA	ver escala	28	67.170

116	Anexo II, inc. k)	Albacea, mandatario, gestor de negocio	ver escala	28	16.830 (b)
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	0,25	25 / 28 ^(e)	67.170
95	Anexo II, inc. l)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional			
119	Anexo II, inc. k)	Profesiones liberales, oficios	Ver escala	28	160.000
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por inter. del mercado cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y merc de futuros y opc	0,50	2	--
55	Anexo II, inc. n)	Distribución películas. Transm. programación. Televisión vía satelital			
111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones			
112 y 113	Anexo II, inc. o) y p) Res Gral 5740/2025	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial, excepto de "seguros de cese laboral" (Dec 847/2024)	3	3	16.830
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De acuerdo a tabla para cada inciso		
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,50	1,5	24.700
779	Anexo II, inc. q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	76.140
780	Anexo II, inc. r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, Prov., Municipal. o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	25 / 28 ^(e)	31.460
		RETENCIÓN MÍNIMA: Inscriptos: \$ 240. No inscriptos: \$ 1.020 para alquileres o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y \$ 240 para el resto de los conceptos sujetos a retención.			

Escala Especifica - Código de Régimen 119 (*)

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	71.000	0	5	0
71.000	142.000	3.550	9	71.000
142.000	213.000	9.940	12	142.000
213.000	284.000	18.460	15	213.000
284.000	426.000	29.110	19	284.000
426.000	568.000	56.090	23	426.000
568.000	852.000	88.750	27	568.000
852.000	en adelante	165.430	31	852.000

* Pagos a partir del 01/10/2023 (Res Gral 5423/2023. AFIP. BO 27/09/2023)

Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención

Importe		Retendrán		
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$
0	8.000	0	5	0
8.000	16.000	400	9	8.000
16.000	24.000	1.120	12	16.000
24.000	32.000	2.080	15	24.000
32.000	48.000	3.280	19	32.000
48.000	64.000	6.320	23	48.000
64.000	96.000	10.000	27	64.000
96.000	y más	18.640	31	96.000

(a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para beneficiarios inscritos y no inscritos. (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados. (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d). (d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga. (e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos (#) RI (\$) (a)

MONOTRIBUTIVO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Valores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. [Resolución General 2616/2009](#)

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56% en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias", [Tributum.com.ar, 18/10/2013](#)

AUTÓNOMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS

Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. [Res. Gral. 1709/2004](#)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas regularmente en el país la/s constancia/s o documentación –o que este incompleta– de la cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o retenido, sea inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	El capital adeudado por el trabajador autónomo, vencido entre el 1 de Enero hasta la fecha de pago

Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" ([Tributum.com.ar, 21/09/2004](#))

IVA. PERCEPCIÓN A SUJETOS A NO CATEGORIZADOS (Res Gral 2126 y modif. ultm. [5710/2025](#) y [5738/2025](#))

SUJETOS POR PERCIBIR	Compradores, locatarios o prestatarios que no acrediten su condición frente al IVA (no categorizados).	<ul style="list-style-type: none"> 13,50%: servicios de agua, gas, energía, telecom. 5,25%: operaciones con alícuota reducidas 50%. 10,50%: resto de operaciones
NO APLICABILIDAD PERCEPCIÓN	A responsables inscriptos o de exentos o no alcanzados IVA o Monotributistas	
	1. Declaración comprador como Consumidor Final excepto presunción en contrario o 2. Consideración como Consumidor Final si monto total operación menos de \$ 10.000.000 y venta sea por actividades Mayoristas o en comisión de alimentos, vinos, bebidas (todas), Hipermercados, Supermercados, Minimercados y Bebidas en comercios especializado (461039, 463180, 463211, 463212, 463219, 463220, 471110, 471120, 471130 y 472200)	

EMPLEADORES

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019). CUARTA CATEGORÍA. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES MENSUALES [Ley 27.743](#) y [Dec 608/2024](#)

[Dec 652/2024](#) y [Res Gral 5531/2024](#). [Ajuste IPC Jul-Dic 2025: 14,29%](#)

Valores remuneraciones percibidas desde el **01/01/2026 al 30/06/2026**

DEDUCCIONES (acumuladas)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Ganancias no imponibles (Art 30 inc. a)	429.316,88	858.633,75	1.287.950,63	1.717.267,50	2.146.584,38	2.575.901,25
Cargas de familia (Art 30 inc. b)						
Máximo de entradas netas familiares a cargo y se permita su deducción	429.316,88	858.633,75	1.287.950,63	1.717.267,50	2.146.584,38	2.575.901,25
1. Cónyuge	404.330,39	808.660,78	1.212.991,17	1.617.321,55	2.021.651,94	2.425.982,33
2. Hijo	203.905,29	407.810,58	611.715,87	815.621,16	1.019.526,45	1.223.431,74
3. Hijo incapacitado para el trabajo	407.810,58	815.621,16	1.223.431,74	1.631.242,32	2.039.052,90	2.446.863,48
Deducción especial (Art 30 inc. c. Ap 1)	1.502.609,06	3.005.218,13	4.507.827,19	6.010.436,25	7.513.045,32	9.015.654,38
Deducción especial. (Art 30 inc. c. Ap. 1). Nuevos profesionales/emprende.	1.717.267,50	3.434.535,00	5.151.802,50	6.869.070,00	8.586.337,51	10.303.605,01

Deducción especial (Art 30 inc. c. Ap. 2)	2.060.721,00	4.121.442,00	6.182.163,01	8.242.884,01	10.303.605,01	12.364.326,01
Deducción Especial Doceava parte del total de deducciones (suma incisos a., b., y c.) Ap. 2)	Según las deducciones computables					

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/documentos/Deducciones-personales-art-30-ene-a-jun-2026.pdf>

ESCALA DEL IMPUESTO (relación de dependencia) (Art. 94) [Ley 27.743](#) y [Dec 608/2024](#), [Dec 652/2024](#) y [Res Gral 5531/2024](#). [Ajuste IPC Jul-Dic 2025: 14,29%](#)

Valores remuneraciones percibidas desde el **01/01/2026 al 30/06/2026**

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA (ANUAL)		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	2.000.030,09	0,00	5	0,00
2.000.030,09	4.000.060,17	100.001,50	9	2.000.030,09
4.000.060,17	6.000.090,26	280.004,21	12	4.000.060,17
6.000.090,26	9.000.135,40	520.007,82	15	6.000.090,26
9.000.135,40	18.000.270,80	970.014,59	19	9.000.135,40
18.000.270,80	27.000.406,20	2.680.040,32	23	18.000.270,80
27.000.406,20	40.500.609,30	4.750.071,46	27	27.000.406,20
40.500.609,30	60.750.913,96	8.395.126,30	31	40.500.609,30
60.750.913,96	en adelante	14.672.720,74	35	60.750.913,96

Ver importe acumulado mes a mes desde: <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/declaracion-jurada/documentos/Tabla-Art-94-LIG-per-ene-a-jun-2026.pdf>

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL

APORTES Y CONTRIBUCIONES. Regímenes generales Valores período devengado Enero 2020 y sig. [conf Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

RÉGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SECTOR PRIVADO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)	
		Art 19 inc. a) (1)	Art 19 inc. b) (2)
SIPA. Ley 24.241 (*)	11,00	12,35	10,77
INSSJP. Ley 19.032	3,00	1,57	1,59
Asignaciones Familiares Ley 24.714	-	5,40	4,70
Fondo Nacional. de Empleo Ley 24.013	-	1,08	0,94
TOTAL	14,00	20,40	18,00

Los cambios son respecto a las bajas en las alícuotas que previa la Ley 27.430 y fueran retraídas a valores Dec 2019 por la [Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

(1) Art 19 inc. a): Actividad principal "Servicios" o "Comercio" y ventas anuales superior a Categ SePyME, empresa mediana Tramo 2 (excepto Asoc. Sindicales, Salud y Obras Sociales)

(1) Art 19 inc. b): Resto de empleadores y Sector público (SA, de Economía mixta, participación estatal mayoritaria, SE y otras Ley 22.016 Art. 1)

REGIMEN NACIONAL DE LA OBRA SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
Obra Social. Ley 23.660	3,00	6,00
TOTAL	3,00	6,00

RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
ART. Ley 24.557	-	Fijos y variables conf. cotización ART
ART. Enfermedades profesionales (Dec 590/119 y actualización mensual Res 649/2022 -BO. 14/06/2022- y Disp. s/n. Devengado Enero 2026 (Vto Febrero 2026 (Dispo 01/2026))		\$ 1.602,00
Seguro de vida obligatorio. Dec. 1567/1974 (Desde Marzo 2025)	-	\$ 334,67

COMPUTO CRÉDITO FISCAL EN EL IVA POR CONTRIBUCIONES

Art. 21, Ley 27.541 (BO. 23/12/2019). Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

JURISDICCIÓN	BASE IMPONIBLE ABONADA. Reconocimiento en IVA (%)
Todo el país	0,00 al 8,85 según jurisdicción Anexo I Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)

DETRACCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Form. 931

Ley 27.541 (BO. 23/12/2019) y Dec 99/2019 (BO. 28/12/2019) Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

CONCEPTO	BASE	MONTO (\$)
Todas las actividades	Por cada trabajador	7.003,68 (*)
Actividades particulares: calzado, textiles y cueros Dec.1067/2018; primario agrícola e industrial Dec 128/2019 y Salud (Dec 688/2019)	Por cada trabajador	17.509,20 (*)
Todas las actividades. Empleadores con hasta 25 trabajadores (Ley 27.541)	Por empleador	10.000

(*) Los cambios son respecto a la suba en los valores que hubiesen correspondido en Ene 2020 y que fueran derogados por la Ley 27.541 (BO. 23/12/2019), se mantienen iguales por el período Dic 2019.

(#) Tablas elaboradas en colaboración Cdr. Mauro Di Lucente @colodilu

TOPES

Valores período devengado Enero 2026. Ajuste mensual: 2,47% (conf. Res. 381/2025. BO. 24/12/2025)

Vtos: Febrero 2026

CONCEPTO	Montos mínimos (\$)		Topes máximos (\$)	
	Aporte	Contribución	Aporte	Contribución
SIJP. Ley 24.241	117.643,93	117.643,93	3.823.372,95	Sin límite
INSSJP. Ley 19.032	117.643,93	117.643,93	3.823.372,95	Sin límite
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac. De Empleo Ley 24.013	-	117.643,93	-	Sin límite
Obra Social Ley 23.660	(*)	(*)	3.823.372,95	Sin límite
ANSSAL Ley 23.660	(*)	(*)	3.823.372,95	Sin límite
ART. Ley 24.557	-	117.643,93	-	Sin límite

(*) Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo 1) no aplica en Aportes y Contribuciones SIJP, INSSJP, Asig. Fijas y Fondo Empleo y 2) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL (SMVM)

Valor período Noviembre 2025 a Agosto 2026 (devengado). Res. 09/2025 (BO. 03/12/2025)

CONCEPTO	Importe (\$)	
	Por mes	Por hora
Desde 01/11/2025	328.400	1.642
Desde 01/12/2025	334.800	1.674
Desde 01/01/2026	341.000	1.705
Desde 01/02/2026	346.800	1.734
Desde 01/03/2026	352.400	1.762
Desde 01/04/2026	357.800	1.789
Desde 01/05/2026	363.000	1.815
Desde 01/06/2026	367.800	1.839
Desde 01/07/2026	372.400	1.862
Desde 01/08/2026	376.600	1.883

PERSONAL DE CASAS PARTICULARES. Ley 26.844

Valores período devengado Octubre 2025. Vto: Noviembre 2025

TRABAJADOR	Horas trabajadas semanalmente (hs)	Importe (\$)			
		Aporte	Contribución	ART (*)	TOTAL
ACTIVO (mayor de 18 años)	Menos a 12	1.561,13	546,55	5.964,90	8.072,58
	Desde 12 a menos de 16	2.892,82	1.092,85	8.631,59	12.617,26
	16 o más	19.239,97	1.594,04	12.494,46	33.328,47

Res Gral 5645/2025 (BO. 29/01/2025). <https://www.afip.gob.ar/casasparticulares/aportes-contribuciones-ART/conceptos.asp>
(*) Res Gral. 4993/2021, Res Cjta 1/2019. SRT. SSN y ajuste conf. Res 2/2019 y 3/2019 CNTCP y 14/2021 y <https://www.afip.gob.ar/casasparticulares/aportes-contribuciones-ART/conceptos.asp>

AUTÓNOMOS**SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES (Ley 24.241)**

Valores período devengado Enero 2026. Ajuste mensual: 2,47% (conf. Res. 381/2025. BO. 24/12/2025)

Vtos: Febrero 2026

ACTIVIDAD (*)	Parámetro. Ingresos Brutos anuales	Categoría	Aporte provisional Mensual	CRA (Tabla- No riesgosa)
Tabla I Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA, SRL, SH, SC, etc) ⁽¹⁾	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 125.485,0	103
	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 200.776,01	104
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 276.065,92	105
Tabla II Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios, etc) y constituya locaciones o prestaciones de servicios (excepto Directores y administradores)	Menor o igual a \$ 20.000	I	\$ 62.743,08	201
	Mayor a \$ 20.000	II	\$ 87.838,96	202
Tabla III Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (todas aquellas actividades no incluidas anteriormente vgr: unipersonales)	Menor o igual a \$ 25.000	I	\$ 62.743,08	301
	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 87.838,96	302

Tabla IV

Adheridos voluntariamente:

Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que aporten a cajas, menores de 18 a 21 años, entre otros)	Sin parámetro	I o más	\$ 62.743,08	401 a 405
Jubilados	Sin parámetro	I o más	\$ 52.939,47 ⁽⁴⁾	401 a 405
Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	I o más	\$ 21.567,93 ⁽⁵⁾	401 a 405

⁽¹⁾ Art. 2º, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.

⁽²⁾ Art. 2º, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽³⁾ Art. 3º, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽⁴⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)

⁽⁵⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)

(*) **Actividades penosas o riesgosas:** Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el dígito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019)

PERSONAS HUMANAS. DEDUCCIONES PERSONALES

Valores a partir del 01/01/2025 (período fiscal-año calendario 2025) (art 74 Ley 27.743 (BO. 08/07/24) y Dec 608/24 (BO. 12/07/2024), Dec 652/2024 (BO. 22/07/2024) y Res Gral 5531/2024 (BO. 25/07/2024))

[Ajuste IPC Año calendario 2025](#)

CONCEPTO	NORMA	IMPORTE AÑO 2025 (\$)
Ganancias no imposables (GNI)	Art.. 30, inc. a).	4.507.505,52
Deducción por cargas de familia (a).	Art.. 30, inc. b)	
1.- Cónyuge.	Art.. 30, inc b), pto. 1	4.245.166,13
2.- Hijo.	Art.. 30, inc. b), pto. 2	2.140.852,77
2.1. Hijo incapacitado para el trabajo	Art.. 30, inc. b), pto. 3	4.281.705,53
Deducción especial (originadas en): (c).	Art.. 30, inc. c)	
1.- Empresas, siempre que trabaje personalmente en ella (Art. 53)	Art. 30, inc. c), Ap. 1	15.776.269,32
2.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, incs. d), e) y f).)	Art.. 30, inc, c), Ap. 1	15.776.269,32
3.- Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, inc. d), e) y f).- Nuevos Prof. o Emprendedores	Art.. 30, inc, c), Ap. 1	18.030.022,08
4.- Rentas Cuarta Categoría (Art. 82, incs. a), b) y c).) (c)	Art.. 30, inc. c), Ap. 2	21.636.026,50
4.- Rentas Cuarta Categoría (Art. 82, incs. a), b) y c).) (c). Deducción especial	Art 30, 2do parrf. Ley 27.743	Doceava parte deducciones Art 30, inc. a), b) y c). Ap.2
Gastos de sepelio	Art. 29 y RG 3984/95	Hasta 996,23
Primas de seguros riesgo de muerte y Mixtos. Aportes Planes de retiro privado	Art. 85, inc. b), i). Dec 18/2023	Hasta 573.817,13
Créditos hipotecarios. Intereses	Art. 85 a)	Hasta \$ 20.000
Donaciones a fisco, Asociaciones, Fundaciones, Religiosas o Entidades civiles	Art. 85 c)	Hasta 5% Ganancia Neta
Alquiler de casa habitación	Art. 85 h)	Hasta el 40% pagado y tope GNI
Alquiler inmueble destino casa habitación (locador y Locatario)	Art. 85 j). Ley 27.737	10% del monto total anual
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art.. 85, inc. f)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancia Neta
Descuentos obligatorios, cuotas o abonos a inst cobertura médico asistenciales.	Art.. 85, inc. g)	Hasta 5% Ganancia Neta
Servicios con fines educativos y las herramientas destinadas a tales fines de cargas de familia	Art.. 85, inc. j)	Hasta el 40% GNI

Casas particulares (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 4003/17 mf	4.507.505,52
---	-----------------------	--------------

a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 4.507.505,52
 b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación, pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de \$ 4.507.505,52, imposibilitando su deducción.

c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)

* La [Ley 27.430 \(BO. 29/12/2017\)](#) incrementa en 1,5 veces) cuando se trate de "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores",

Fuente: <https://arca.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/documentos/Deducciones-personales-art-30-liq-anual-2025.pdf>

TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES GERENCIALES Y MALOS CRÉDITOS

Concepto	Norma	Aplicabilidad	Monto
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 91 inc. i	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	Res Gral 5220/2022	01/07/2022	\$ 140.000

TERCERA CATEGORÍA. AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO

Leyes [27.430](#), [27.468](#) y [27.541](#)

EECC CIERRES	VTO DDJJ GANANCIAS	IPC acum. %	INDICE SUPERIOR A:	¿APLICA?	IMPUTACIÓN AL PERIODO
Julio 2024	Diciembre 2024	263,40	100% (ult. 36 meses)	SI	100 % ⁽¹⁾
Agosto 2024	Enero 2025	236,70			
Septiembre 2024	Febrero 2025	209,00			
Octubre 2024	Marzo 2025	193,00			
Noviembre 2024	Abril 2025	166,00			
Diciembre 2024	Mayo 2025	117,80			
Enero 2025	Junio 2025	84,50			
Febrero 2025	Julio 2025	66,90			
Marzo 2025	Agosto 2025	55,90			
Abril 2025	Septiembre 2025	47,30			
Mayo 2025	Octubre 2025	43,50			
Junio 2025	Noviembre 2025	39,40			
Julio 2025	Diciembre 2025	36,60			
Agosto 2025	Enero 2026	33,60			
Septiembre 2025	Febrero 2026	31,80			
Octubre 2025	Marzo 2026	31,30			
Noviembre 2025	Abril 2026	31,40			
Diciembre 2025	Mayo 2026	31,50			

(1) Por superar el 100% acumulado últimos 36 meses

Con la colaboración <https://contadoresenred.com/> / y Cdr. Santiago Carnicero @SCarnicero.

LIMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 [Dec. 1/2010](#) y [Res. Gral. 2746/2010](#)

Parámetro	Limite	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	

PERSONAS JURÍDICAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 73)

Valores a partir del 01/01/2026 (período fiscal ejercicios desde 01/01/2026) [LIG \(TO. Dec 824/2019\)](#) y [27630 \(BO. 16/06/2021\)](#) y [Res Gral 5168/2022 \(BO. 15/03/2022\)](#). ["ARCA confirma tablas con ajuste IPC Oct 2025: actualiza Ganancias DDJJ 2026 y Bs. Personales. DDJJ 2025. TABLAS COMPLETAS"](#), [Tributum.news, 15/01/2026](#)

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$
0	133.514.185,74	0	25%	0
133.514.185,74	1.335.141.857,38	33.378.546,43	30%	133.514.185,74
1.335.141.857,38	En adelante	393.866.847,93	35%	1.335.141.857,38

PERSONAS HUMANAS. AUTÓNOMOS Y RELACIÓN DE DEPENDENCIA. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 94)

[Ley 27.743](#) y [Dec 608/2024](#), [Dec 652/2024](#) y [Res Gral 5531/2024](#). [Ajuste IPC Ene-Junio 2025: 15,096952%](#)

Período anual 2025 (Autónomos y Liquidación final empleados)

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA (ANUAL)		PAGARÁN		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0,00	1.749.901,45	0,00	5	0,00
1.749.901,45	3.499.802,89	87.495,07	9	1.749.901,45
3.499.802,89	5.249.704,34	244.986,20	12	3.499.802,89
5.249.704,34	7.874.556,52	454.974,38	15	5.249.704,34
7.874.556,52	15.749.113,04	848.702,20	19	7.874.556,52
15.749.113,04	23.623.669,56	2.344.867,94	23	15.749.113,04
23.623.669,56	35.435.504,34	4.156.015,94	27	23.623.669,56
35.435.504,34	53.153.256,52	7.345.211,33	31	35.435.504,34
53.153.256,52	en adelante	12.837.714,51	35	53.153.256,52

<https://afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/declaracion-jurada/documentos/Tabla-Art-94-LIG-liquidacion-anual-y-final-2025.pdf>

GANANCIAS y BIENES PERSONALES. IMPUESTO CEDULAR (LIG TO Dto 824/2019), [Ley 27.541](#) y Decreto Reglamentario 862/2019) [Leyes 27.630/2021 \(BO. 16/06/2021\)](#), [27.638/21 \(BO. 04/08/2021\)](#)

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. CEDULAR

RENDA FINANCIERA. Fuente Argentina. Alicuotas y gravabilidad

Valores: Período Fiscal 2025 (sin cambios respecto al período fiscal año calendario 2024)

TIPO DE ACTIVO	GANANCIAS		BIENES PERSONALES
	Resultado Compraventa	Intereses Dividendos	
Tenencia física moneda extranjera	No alcanzado	-	Gravado
Caja de Ahorro y Cuentas especiales en bancos locales	-	Exento	Exento
Cuenta CERA bancaria (Blanqueo Ley 27.743)		Exento	Exento (6)
Cauciones bursátiles en \$ ARG (*)		Exento	Gravado
Cauciones bursátiles en USD (*)		s/escala (art 94)	Gravado
Dividendos fuente Argentina		7% (3)	
Dividendos fuente extranjera		s/escala (art 94)	
Plazo fijo del país en \$ ARG (sin ajuste)	-	Exento	Exento
Plazo fijo del país en \$ ARG (con ajuste)	-	Exento (#)	Exento

Plazo fijo en USD (con o sin ajuste)	-	s/escala (art 94)	Exento
Títulos públicos soberanos \$ ARG o USD	Exento	Exento	Exento
LEBAC-LETES \$ARG (últ emisión 2018/20)	Exento	Exento	Exento
Acciones Arg c/cotización (CNV)	Exento	7 %	No computable. Régimen de Resp. Sustituta Art. 25.1
Acciones Arg. En extranjero de Soc. Argentinas (ADR)	15 % (cedular)	7 %	No computable (2)
Acciones extranjeras (no cotizante CNV)	15 % (art 94)	s/escala (art 94)	Gravado
Acciones extranjeras (cotizante CNV). CEDEAR	Exento	s/escala (art 94)	No computable (2)
Bonos y Obligaciones Negociables (ON) Argentinas con oferta pública (CNV)	Exento	Exento	USD: gravado \$ ARG: exentos (desde 2021) (4)
Bonos y Obligaciones Negociables (ON) Argentinas SIN oferta pública (CNV)	15 % o 5% (cedular)	s/escala (art 94)	Gravado
Títulos Públicos Extranjeros (No Brasileños)	15 % (art 94)	s/escala	Gravado
Bono soberano Brasil y Bolivia	Brasil: gravado Bolivia: exento	Exento CDI	Brasil: gravado Bolivia: exento
Monedas digitales de fuente Argentina	15 % o 5% (cedular) (5)	-	(1)
Monedas digitales de fuente extranjera	15 % (art 94 3er párrafo)	-	(1)

Rigen plenamente las modificaciones de los artículos 32 y 33 de la ley 27.541

Ver ["Impuesto a la Renta Financiera: cambios 2019 y 2020"](#), [Tributum.news, 30/12/2019](#)

(#) [Ley 27638 \(BO. 04/08/2021\)](#)

(1) Hay posturas encontradas respecto a su gravabilidad (bienes inmateriales o activos financieros). AFIP se expidió acerca del asunto mediante el Dictamen 2/2022, concluyendo que las "criptomonedas" están gravadas en Bienes Personales. En nuestra opinión debería evaluarse, en cada caso, frente a qué tipo de criptoactivo nos encontramos.

(2) El dictamen 03/2024 ARCA concluye en igual sentido de la mayoría de la Doctrina opina que la tenencia de ADRs y CEDEARs son no computables (Gentileza Cdr. Jorge Perdomo y (*) de Caucciones)

(3) [Ley 27.630/2021 \(BO. 16/06/2021\)](#)

(4) Cumplir con requisitos del art. 36 de la ley 23.576

(5) La alícuota del 5% se encuentra en el Decreto Reglamentario, art. 245. El art. 98 de la LIG sólo menciona la alícuota del 15%.

(6) <https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/ayuda/documentos/Dictamen-DNI-17-09-2024.pdf>

Colaboración: [Mq. Cdr. Marcos Zocaro](#).

FONDO COMÚN DE INVERSIÓN DEL PAÍS (FCI)

Valores. Período Fiscal 2025

FONDO COMÚN DE INVERSIÓN (FCI) del país **	IMP. A LAS GANANCIAS (PERSONAS HUMANAS)		IMP. SOBRE LOS BIENES PERSONALES	IMP. AL CHEQUE (débitos y créditos)
	Rescate	Intereses		
CON oferta pública (CNV) y al menos 75% inversiones exentas (U\$S o \$ ARG)	Exento	Exento ***	Exento ****	Exento *
SIN oferta pública (CNV) y al menos 75% inversiones exentas (U\$S o \$ ARG)	Gravado (5% o 15%)	Gravado	Gravado	Exento *

*Siempre que la titularidad de las cuotapartes sea coincidente con la cuenta corriente que se debita y el crédito por el rescate tenga como destino una cuenta corriente del mismo titular. Y siempre que se trate de FCI abiertos (primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083). Las inversiones en FCI cerrados no gozan de la exención en este gravamen (art. 10 r del Dec. 380/2001)

**Respecto de los rendimientos en "billeteras virtuales", se debe analizar si se trata de inversiones en FCI (en la mayoría de ellos casos en fondos T+0 money market) o si los rendimientos derivan de cuentas remuneradas, cuyo tratamiento impositivo será diferente.

***FCI abiertos (art. 25b de la Ley 24083 y art. 26h LIG)

****Listado de FCI exentos (art. 21k de la LIBP) (actualizado al 2023 por ARCA): <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/bienes-exentos.asp>

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. INSTRUMENTOS EXENTOS

Tipo	Listado AFIP (*)
Fondos Comunes de Inversión (FCI)	https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/documentos/FCI-EXENTOS.xlsx
Fideicomisos Financieros	https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/documentos/FIDEICOMISOS-EXENTOS.xlsx
Obligaciones Negociables (ON)	https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/documentos/OBLIGACIONES-NEGOCIABLES-EXENTAS.xlsx

(*) <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/conceptos-basicos/bienes-exentos.asp>

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Art 99 LIG y art 86, *inc. a*) Ley 27.430

Concepto	Alícuota
Adquiridos a partir del 01/01/2018	15%

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

PERSONAS HUMANAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTAS (Ley 23.966)

Valores periodo fiscal 2025 (DDJJ 2025) (bienes al 31/12/2025). Ley 27.743 (BO. 08/07/2024) y Dec 608/2024 (BO. 12/07/2024). Coef. Oct 2025/2024: 1,3131 (ver nuevos montos: "[ARCA confirma tablas con ajuste IPC Oct 2025: actualiza Ganancias DDJJ 2026 y Bs. Personales. DDJJ 2025. TABLAS COMPLETAS](#)", [Tributum.news, 15/01/2026](#))

Mínimos No Alcanzado (Art 24)

CONCEPTO	MONTO
Bienes gravados No Alcanzados (1er parf)	Hasta \$ 384.728.044,57
Inmuebles destino casa-habitación. Exento (2do parf)	Hasta \$ 1.346.548.155,99

Alícuotas (Art 25)

Valor total bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$		Más el %		Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$ (inclusive)	General	Cumplidores (*)	General	Cumplidores	
0	52.664.283,73	0	-	0,50%	0%	0
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0	0,75%	0,25%	52.664.283,73
114.105.948,16	en adelante	724.133,89	153.604,17	1,00%	0,50%	114.105.948,16

Tramo de tasa 1,25% eliminado desde DDJJ periodo fiscal 2025 (Pto c, Art 25, Ley 27.743)

(*) **Cumplidores**: Reducción del 0,50 puntos porcentuales de alícuota "general" DDJJ 2023 a 2025 a Contribuyentes cumplidores MiPyMEs: (i) no deberá haber regularizado bienes "Blanqueo de Activos Ley 27.743 y (ii) deberá haber presentado y cancelado -pago- en su totalidad, antes del 31/12/2023 DDJJ 2020 a 2022. [Art 64. Ley 27.743 \(BO. 08/07/2024\)](#), [Dec 608/2024 \(BO. 12/07/2024\)](#) y [Res Gral 5535/2024 \(BO. 29/07/2024\)](#)

RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

Valores. Periodo Fiscal desde 2019. [conf. Ley 27.541 \(BO. 23/12/2019\)](#)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA	
	General	Cumplidores (*)
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior	0,50%	0,375%

(*) Reducción del 0,125 puntos porcentuales de alícuota "general" DDJJ 2023 a 2025 a Contribuyentes cumplidores: (i) no deberá haber regularizado bienes "Blanqueo de Activos Ley 27.743 y (ii) deberá haber presentado y cancelado -pago- en su totalidad, antes del 31/12/2023 DDJJ 2020 a 2022. [Art 65. Ley 27.743 \(BO. 08/07/2024\)](#), [Dec 608/2024 \(BO. 12/07/2024\)](#) y [Res Gral 5535/2024 \(BO. 29/07/2024\)](#)

INMUEBLES. VALUACIÓN FISCAL. VALOR MÍNIMO. COEFICIENTE DE AJUSTE 2017-2024

CONCEPTO	Ubicación	COEFICIENTE
Inmuebles. Valuaciones fiscales mínimas. Comparabilidad. Actualización variabilidad IPC Dic. 2017 a Dic 2024 (Art 22 Ley 23.933 y 27.480 Art 5)	Resto del país	61,652 ^(#)
	CABA	246,608 ^(*)

(#) [Índice de Precios al Consumidor \(IPC\). Año 2024. Actualiza Bs. Personales. DDJJ 2024. Inmuebles. Valor fiscal \(Tributum.news, 15/01/2025\)](#) (*) Se multiplica x 4 (USC) ([Ley Tarifaria CABA Ley 6711. Anexo I. Art 46](#)) a la Valuación Fiscal Homogénea ([Dict 01/2022 AFIP](#))

EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DDJJ PATRIMONIALES INFORMATIVAS

Valores aplicables DDJJ Info a partir Período fiscal-calendario 2018 y sig.). [Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif.](#), [Res. Gral. 4003/2017-AFIP \(BO. 03/03/2017\)](#) y ultima modif [Res Gral 5349/2023 \(BO. 19/04/2023\)](#) y **ajuste año 2024: 141,18%** [conf. Índice RIPE. Tabla. Valores OCT 2022/2023.](#) ([Res Gral 5531/2024. BO. 25/07/2024](#))

AÑO	INGRESOS ANUALES	OBLIGATORIEDAD
2025	igual o más de \$ 196.963.134,52 (*)	Informar detalle de Bienes al 31 de diciembre de cada año

(*) [Res Gral 5683/2025 \(BO. 30/04/2025\)](#) "[ARCA confirma tablas con ajuste IPC Oct 2025: actualiza Ganancias DDJJ 2026 y Bs. Personales. DDJJ 2025. TABLAS COMPLETAS](#)", [Tributum.news, 15/01/2026](#). Se ha eliminado la obligatoriedad DDJJ informativa respecto a los ingresos, gastos y deducciones ([Res Gral 5531/2024. BO. 25/07/2024](#))

PROCEDIMIENTOS FISCALES (Ley 11.683) (NUEVA)

OBLIGACIONES FISCALES. INCUMPLIMIENTOS. MULTAS Y SANCIONES. MONTOS (última actualización Ley 27.799 (BO. 02/01/2026))

OBLIGACIÓN / CONDUCTA		INFRACCIÓN	Requerimiento previo	Monto/Sanción
* IVA	Presentación	Omisión de presentar DJ determinativas	NO (autom.)	\$ 220.000 (P. Hum) (Art 38)
	Pago		SI	\$ 440.000 (P. Jur del país y del exterior) (Art 38)
* Ganancias	Pago			100% gravamen omitido y 200% (con sujetos del exterior) + 200% y 300% si reincidente (Art 45)
* Bienes Personales	Ingreso	Agentes Ret/Percep: Omisión de ingresar montos retenidos y percibidos	SI	2 a 6 veces el tributo retenido/percibido (Art 48)
* SICORE-SIRE	Ingreso			
* Empleadores SICOSS	Defraudación	DJ Engañosa/ indebida o engañosa/ /subsidios/APOC	SI	2 a 6 veces el tributo simulado (Arts 46,46.1 y 46.1.1)
* Participaciones Societarias	Presentación	Omisión de presentar DJ informativa del contribuyente o terceros	SI	\$ 5.000.000 (Sujetos del país) (Art 38.1)
* Presentación EEC				\$ 10.000.000 (P. Jurídicas) (Art 38.1)
* Libro IVA Digital	Presentación	No responder al requerimiento de presentar DJ Informativa	SI	\$ 500.000 a \$ 35.000.000 (Art 39.1)
* Régimen Info. Financiero no residentes				2 a 10 veces \$ 45.000 si ingresos > \$ 10.000.000.000 e incumplen 3er. requerimiento (Art 39.1)
* Op. de importación y exportación	Presentación	Omisión de presentar DJ informativa del contribuyente o terceros	NO (autom.)	\$ 1.500.000 (P. hum) (Art 38.1)
* DJ Precios transferencia	Presentación			\$ 10.000.000 (P. Jur y no residentes) (Art 38.1)
				\$ 11.000.000 (P. Hum) (Art 38.1)
				\$ 22.000.000 (P. Jur.) (Art 38.1)

CONDUCTA	INFRACCIÓN(*)	Monto/Sanción
* Imposibilidad de determinar obligación tributaria, verificar o fiscalizar cumplimiento	INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALS	\$ 150.000 a \$ 2.500.000 (Art 39)
* Infracción en domicilio fiscal		\$ 150.000 a \$ 35.000.000 (Art 39)
* Incumplimiento a requerimientos		
* Omisión de datos de operaciones internacionales		
* Falta de conservación de comprobantes en Operaciones Internacionales		
* No emitir comprobantes o registraciones Ventas y Compras		
* Traslado de mercadería sin documental	Clausura 2 a 6 días si el valor de los bienes supera \$ 20.000 (Art 40)	
* No inscriptos ante ARCA		
* No almacenamiento comprobantes de sus compras		
* No midan ni controlen producción		
* De 10 empleados que posea, haya 5 sin registrar		
* Empleen trabajadores sin registrarlos		\$ 100.000 a \$ 7.500.000 (Art 40)

(*) **Requerimiento previo ARCA (no son automáticas): todas**

Ambos cuadros. Reducción de sanciones y excepciones: ver detalles desde ["CUADROS ESQUEMAS: Falta de presentación y/pago DDJJ fiscales e infracciones ARCA. Multas y demás sanciones"](#), Tributum.news, 09/01/2026

Colaboración Esp. Cdra Noelia Girardi

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) (Ley 25.300 y 24.467)

CATEGORIZACIÓN

Ver: ["Certificado MiPyME 2024/2025: notificaciones masivas. Renovación paso a paso, casos, descarga y beneficios fiscales vigentes"](#), Tributum.news, 04/04/2024

Valores a partir del 01/04/2025: [Res 54/2025 \(BO. 01/04/2025\)](#)

SECCIÓN / ACTIVIDADES EXCLUIDAS	
T	Servicio de hogares privados que contraten servicio doméstico
U	Servicio de organizaciones y órganos extraterritoriales
O	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
R 920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas

LIMITE VENTAS ANUALES (\$) (APÉNDICE IV)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	569.050.000	266.790.000	1.371.080.000	940.600.000	661.490.000
Pequeña	3.376.460.000	1.604.430.000	9.766.640.000	7.028.260.000	2.436.680.000
Mediana Tramo 1	18.838.350.000	13.312.440.000	46.423.090.000	50.022.750.000	14.339.940.000
Mediana Tramo 2	28.254.420.000	19.012.110.000	66.319.160.000	101.070.840.000	22.744.110.000

LIMITE PERSONAL OCUPADO (APÉNDICE I)

CATEGORÍA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	
	Servicio	Comercio
	461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200 (venta al por mayor en comisión diversos rubros y Agencias de viaje)	
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

LIMITE DE ACTIVOS (\$) (APÉNDICE II)

Monto	SECCIÓN / ACTIVIDAD (*)
\$ 2.462.000.000	K Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
	L Servicios inmobiliarios: 681, 682

(*) *Personas humanas que no se encuentren obligadas a la presentación DDJJ Impuesto a los Bienes Personales y/o adhesión REIBP (Ley 27.743): deberán presentar el valor del total de los activos afectados a la actividad del último ejercicio comercial o año fiscal cerrado en plataforma a fijar Registro MiPyME (Art 4to. Res 54/2025 -BO. 01/04/2025-)*

ACTIVIDADES INCLUIDAS (APÉNDICE III)

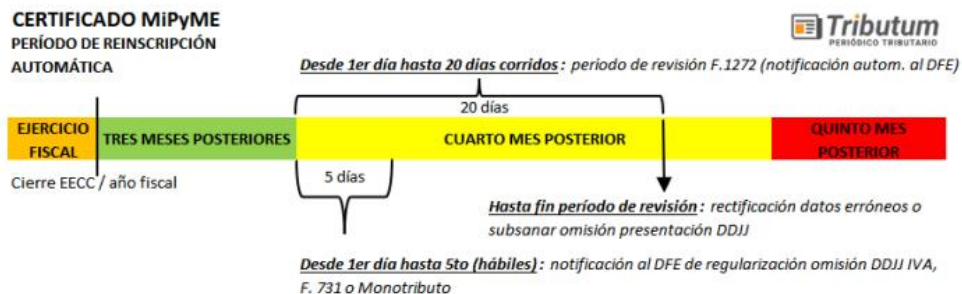
SECTOR	SECCIÓN / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
Agropecuario	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
	B	Explotación de minas y canteras
	C	Industria manufacturera
Industria y Minería	H	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900
	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
	E	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales
Servicios	H	Servicio de transporte y almacenamiento (*)
	I	Servicio de alojamiento y servicios de comida
	J	Información y comunicaciones (*)
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro
	L	Servicios inmobiliarios
	M	Servicios profesionales, científicos y técnicos
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y maquinaria sin personal)
	P	Enseñanza
	Q	Salud humana y servicios sociales
	R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920 "Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")
	S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales
Construcción	F	Construcción
Comercio	G	Comercio al por mayor y menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

(*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

SECCIÓN / ACTIVIDADES INCLUIDAS	
T	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO
U	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES
O	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA
R 920	SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

CERTIFICADO PyME. OBTENCIÓN. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. FECHAS CLAVE



Ver más: "Certificado MiPyME. EECC cierres Junio 2025: Beneficios fiscales y claves para su obtención. Inicio del periodo de revisión. Plazos", Tributum.news, 03/10/2025

BENEFICIOS PARA MIPYMES CON CERTIFICADO VIGENTE (NUEVA)

BENEFICIO	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA TRAMO 1	MEDIANA TRAMO 2
1. Exclusión IGMP – RG 4010	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2. IVA Diferido – RG 4010	SÍ	SÍ	NO	NO
3. Certificado exclusión Retención IVA Simplificado–RG 4010	SÍ	SÍ	SÍ	NO
4. Certificado de Exclusión Retención IVA Supuesto especial – RG 2226	SÍ (*)	NO	NO	NO
5. Cómputo del 100% del ICYD como pago a cuenta – RG 3946	SÍ	SÍ	NO	NO
6. Cómputo del 60% del ICYD como pago a cuenta – RG 3946	NO	NO	SÍ (**)	NO
7. Impuesto sobre créditos y débitos. Reducción de anticipos del impuesto a las ganancias – RG 3946	SÍ	SÍ	SÍ (**)	NO
8. Impuesto sobre créditos y débitos. Reducción alícuota por retiros en efectivo por parte de PJ – Ley 27.541	SÍ	SÍ	NO	NO
9. Cont. Seg. Soc. Allic. reducida. Bienes de Capital–Dec 379/01	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
10. Cont. Seg. Soc. Alícuota reducida. Servicio y Comercio Ley 27541	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
11. Impuesto sobre créditos y débitos. Cómputo como pago a cuenta de contribuciones de la Seg Social – RG 5405 y mod.	SÍ	NO	NO	NO
12. Derechos de exportación. Desgravación – Dto 302/21	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
13. Excepción de los regímenes de percepción del IVA y del IG hasta el 30/06/2026, a las operaciones de importación de determinados bienes – RG 5490, 5501, 5623 y 5807	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
14. Exención IG reintegros y reembolsos por exportaciones	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
15. Plan de pagos permanente. Adhesión del saldo IVA en mes de vencimiento – RG 5321 y mod.	SÍ	SÍ	SÍ	NO

(*) Condiciones adicionales concurrentes: Persona Jurídica + Sin Deuda + SIPER "A".

(**) Exclusivamente Industria Manufacturera Tramo I

Por: Esp. Cdr. Diego S. Mastragostino

FACTURACIÓN, REGISTRACIÓN E INFORMACIÓN

Libro de IVA digital (Res Gral 4597 y modif)

Cronograma de implementación Sept. 2020 a Mayo 2021 (Res Gral 4796/2020. BO. 26/08/2020 y prórroga Res Gral 4925/2021. BO. 01/02/2021)

Contribuyentes	Monto igual o inferior a	Fiscal a partir del cual están obligados	1er Vencimiento del Libro en el mes de:
Responsables Inscriptos total de operaciones declaradas en IVA (año calendario 2018, régimen de compras y ventas hasta 30/9/19)	Más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 5.000.000	09/2020	10/2020
	Más de \$ 5.000.000 y hasta \$ 10.000.000	10/2020	11/2020
	Más de \$ 10.000.000	11/2020	12/2020
Resto de Responsables Inscriptos que no haya estado obligados al régimen de compras y ventas		12/2020	01/2021
Exentos		05/2021	06/2021

Por Dr. CP Sebastian Dominguez @sebasdominguez

Controladores Fiscales. Recambio (Res Gral 4292/2018 y modif)

Cronograma. Vigente (Res Gral 4955/2021, BO. 31/03/2021), 5027/2021 BO. 08/07/2021) y 5115/2021. BO. 07/12/2021)

CANTIDAD DE EQUIPOS DE "VIEJA TECNOLOGÍA" HABILITADOS	RANGO DE FECHAS PARA EL RECAMBIO A "NUEVA TECNOLOGÍA"
50 o más	1/05/2021 al 30/06/2021
Entre 11 a 49	01/07/2021 al 31/08/2021
Entre 5 y 10	1/09/2021 al 31/10/2021
3 o 4	1/11/2021 al 31/01/2022
1 o 2	1/01/2021 al 30/04/2022
Servicios de alojamientos varios	Hasta 31/12/2021

Emisión de comprobantes. Identificación de Consumidores Finales. Datos adicionales (Res Gral 1415 y modif. ultm. 5700/2025 -BO. 27/05/2025)

Vigencia: desde 29/05/2025

Medio electrónico autorizado (*)	Monto de facturación a Consumidor Final igual o superior a:	Datos adicionales
SI	\$ 10.000.000	<ul style="list-style-type: none"> Nombre y apellido Domicilio fiscal CUIT / CUIL / CDI / DNI
NO		

(*) Tarjetas de crédito, transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equiv. BCRA (art 12. Res Gral. 1415 y modif)

Entidades Financieras y Plataformas digitales y otros (sujetos obligados). Operaciones. Régimen de información (Res Gral 3421/2012, 4614 y modif. ultm. 5699/2025 -BO. 23/05/2025- y 5814/2026 -BO. 14/01/2026)

Vigencia: desde 23/04/2025. **Aplicabilidad:** desde periodo mensuales Junio 2025

OPERACIONES	MONTOS MÍNIMOS SUJETOS A INFORMACIÓN A ARCA más de: (*)	
	Personas Humanas	Personas Jurídicas
Transferencias y acreditaciones bancarias o billeteras virtuales	\$ 50.000.000	\$ 30.000.000
SalDOS al último día del mes		
Plazos Fijos	\$ 100.000.000	\$ 30.000.000
Tenencias en AlyCs (acciones)		
Extracciones en efectivo	\$ 10.000.000	

(*) Ha sido eliminada la actualización periódica semestral (Res Gral 5814/2026 -BO. 14/01/2026)

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 27.430)

MÍNIMOS PUNIBLES Valores a partir del 02/01/2026. Ley 27430 y Dec. 1112/2017 (BO. 29/12/2017) y modif. Ley 27.799 (BO. 02/01/2026)

DELITOS TRIBUTARIO	Montos (más de...)
Evasión Simple (art. 1)	\$ 100 millones
Evasión agravada (art.2)	
Inc. a)	a) \$ 1.000 millones
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 200 millones
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 200 millones
Inc. d) utilización total o parcial de facturas u otros ideológica o materialmente falsos	d) \$ 100 millones
Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	\$ 100 millones
Apropiación indebida	
Agente de retención / percepción (art. 4)	\$ 10 millones
DELITOS SEGURIDAD SOCIAL	
Aportes o Contribuciones	
Evasión Simple. (art. 5)	\$ 7 millones
Evasión agravada (art. 6)	
Inc. a)	a) \$ 35 millones
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 14 millones
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 14 millones
Apropiación indebida (art. 7)	
Aportes retenidos no depositados	\$ 3,5 millones
Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días hábiles	\$ 3,5 millones

Principio de "Ley Penal más benigna"

"Instr. Gral. 1/2026. ARCA. Penal Tributarios. Mínimos. Nuevos montos. Aplicatoriedad retroactiva Ley penal más benigna. Obligatoriedad", Tributum.news, 19/01/2026

"Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vrs. Cámara Federal", Tributum.com.ar, 16/03/2012

SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA) (#)**Compra Venta de Granos y semillas en proceso de certificación**

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS					
	Código	RÉGIMEN		M.N.I.	Alicuota	Retención mínima
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	-	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	22	28	\$ 142.400	2%	\$ 600
3. Alto Riesgo	217	428	430	N/A	15%	\$ 600
Inactivos. Inscriptos en Ganancias	217	23		\$ 0	28%	Sin mínimo
No incriptos en Ganancias	217	24		\$ 0	30%	

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2.
SICORE	Código	RÉGIMEN		Alicuota	s/retención efectuada a CBU	Compensación s/retención IVA (*)
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	122	156	5%	5%	Compensa retenc practicadas
2. Mediano Riesgo	767	-	138	5%	Sin reintegro	
		128	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	151	143	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(*) Acopiadores/operadores: Aquellos que "NO" cuenten con planta habilitada en RUCA como también los que "SI" la tengan pero estén en "ESTADO 3" no podrán efectuar las compensaciones e/ ret. sufridas y las practicadas.

Canjeadores de Bienes y servicios

Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios:

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS				
SICORE	Código	Régimen	M.N.I.	Alicuota (*)	Retención mínima
1. Bajo Riesgo	-	-	-	0%	-
2. Mediano Riesgo	217	26	\$ 10.700	2%	\$ 240
3. Alto Riesgo	217	429	\$ 10.700	15%	\$ 240
Inactivos. Insc. en Ganancias	217	23	0	28%	Sin mínimo
No inscriptos en Ganancias	217	24	0	30%	

RES GRAL 4326		
Código	Régimen	Alicuota
-	-	0%
767	254	1%
767	255	8%
767	431	10,5%

(*) En los casos en que las retribuciones que se paguen a los intermediarios que intervienen en la enajenación de los productos comprendidos en el artículo 1 no se encuentren discriminadas en la respectiva factura o documento equivalente, los agentes de retención únicamente actuarán en tal carácter con relación al importe que resulte de aplicar la alícuota del seis por ciento (6%) sobre el importe total de la operación que deba abonarse a dichos responsables.

Industria. Retención de IVA

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en Estado 1 o 2.
SICORE	Código	RÉGIMEN		Alicuota	s/retención efectuada a CBU	Compensación s/retención IVA (*)
		Op. primaria	Op. Sec.			
1. Bajo Riesgo	767	121	155	5%	5%	Compensa retenc practicadas
2. Mediano Riesgo	767	-	137	5%	Sin reintegro	
		127	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	767	150	142	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(#) Tablas SISA elaboradas en colaboración Cdr. Bernardo Ciancaglini @ECiancaglini